

N., N. s/acoso sexual a menores por comunicaciones electrónicas – art. 131 del C.P. – Denunciante: Anónimo
CSJ 222/2020/CS1



Ministerio Público
Procuración General de la Nación

Suprema Corte:

La presente contienda negativa de competencia suscitada entre los titulares del Juzgado en lo Penal, Contravencional y de Faltas N° 10 de esta ciudad y del Juzgado de Garantías N° 9 del departamento judicial de Lomas de Zamora, provincia de Buenos Aires, se originó en la causa iniciada con la denuncia de M E P , quien refirió que una persona contactó mediante la aplicación para teléfonos móviles “Whatsapp” a su hermana de nueve años y le envió pornografía, al tiempo que le solicitaba fotografías de ella.

El magistrado de la ciudad declinó su competencia al entender que el hecho ocurrió fuera de su jurisdicción (fojas 39/40).

Por su parte, la juez provincial rechazó el conocimiento atribuido por considerarlo prematuro, en tanto no se habrían realizado las medidas necesarias para corroborar el extremo denunciado (fojas 46/47).

Devueltas las actuaciones al tribunal de origen, su titular insistió en su criterio, tuvo por trabada la contienda y la elevó a la Corte (fojas 54/55).

En atención a que de las constancias de fojas 28 y 29 surge que el titular del número de teléfono celular desde el que se enviaron los mensajes vive en la provincia de Buenos Aires, entiendo que debe continuar interviniendo el juzgado de esa jurisdicción (Fallos: 339:1715 y CSJ 2009/2016/CS1 *in re* “N.N. s/infracción art. 128 3° párrafo”, resuelta el 6 de junio de 2017).

Buenos Aires, 9 de abril de 2021.

Firmado digitalmente por: CASAL
Eduardo Ezequiel
Fecha y hora: 09.04.2021 11:18:02